



Resolución Directoral Nacional N° 1191 / INC

Lima, 17 AGO. 2009

Visto, el Informe N° 073-2009-DRECPC/INC de fecha 07 de julio de 2009, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el patrimonio cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, de fecha 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";



Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante el documento del visto la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo solicita la declaración de la Procesión de la Bandera, cerebrada en la Ciudad de Tacna el 28 de agosto de cada año, como Patrimonio Cultural de la Nación, conforme al expediente presentado por la Dirección Regional de Cultura de Tacna;

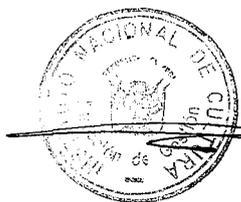
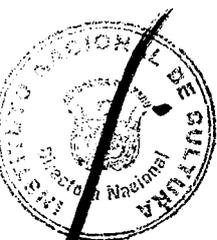
Que, la guerra con Chile de 1879-1884 fue, junto con la Conquista española, el evento más traumático en la memoria histórica del país y el de mayor impacto en la vida republicana del Perú. Dicho impacto repercute igualmente en la producción cultural, desde las manifestaciones cívicas oficiales hasta los relatos orales y danzas alrededor de la presencia chilena y de la resistencia peruana. La huella de la guerra es especialmente fuerte en Tacna donde la memoria de la ocupación queda en diversa literatura escrita y en la tradición oral sobre las condiciones en que se vivió entonces;

Que, el acto conocido como Procesión de la Bandera es, sin duda, la respuesta dada por la población a este difícil hecho de la historia, al punto que se ha convertido hoy en día en el acto cívico por excelencia de la capital de la región Tacna;

Que, la historia de la resistencia pasiva tiene las características de *mito* fundador de una conciencia patriótica, la que hoy forma parte la identidad de la ciudad de Tacna. Se debe recordar que en parte de estos territorios la guerra fue especialmente cruenta, de ello actualmente es testimonio el Campo de la Alianza, con su gran cementerio, museo de sitio y monumento conmemorativo, así como los diversos relatos y textos que refieren el gran costo humano de la guerra en la región;

Que, durante los primeros veinte años de ocupación de la ciudad de Tacna, no se llevó a cabo una política cultural chilena propiamente dicha sobre la población. A fines del siglo XIX se aplicó con dureza una campaña que buscaba reprimir la conciencia patriótica de la población tacneña. Esta política implicó el desmantelamiento oficial de las instituciones educativas de origen peruano que aún funcionaban (escuela e iglesia), así como la prohibición de toda manifestación nacionalista peruana, bajo duras penas. En tales condiciones toda respuesta de afirmación no podría ser sino silenciosa;

Que, en 1901, la Sociedad de Artesanos y Auxilios Mutuos El Porvenir presentó ante las autoridades chilenas el pedido para realizar una procesión en la que, recordando las Fiestas Patrias del Perú el 28 de julio, se quería hacer bendecir en la iglesia parroquial un estandarte de seda que





Resolución Directoral Nacional N° 1191/ INC

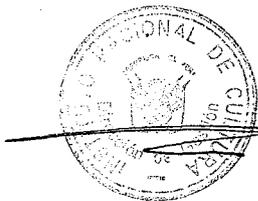
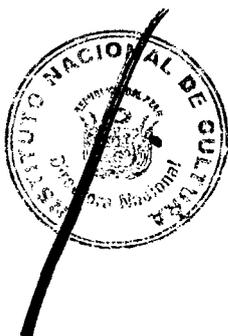
representaba la bandera peruana. Cabe destacar que en esa época ya estaba prohibido hacer exhibición de la bandera nacional en el territorio ocupado. En ese tiempo, el Intendente chileno de Tacna era el General Salvador Vergara, quien ocupaba este cargo provisionalmente, y accedió con reticencia a la solicitud, preocupado por que una respuesta hostil de la población se saliera de control y generara una crisis. Consciente de esto, la población tacneña realizó su procesión sin proclamas patrióticas ni de odio antichileno y el paseo del estandarte peruano se realizó con la misma observancia de conducta y de devoción que si se tratara de una imagen sacra. Fue bendecido por el vicario Alejandro Manrique y, luego de un Te Deum, el prelado dio a la multitud reunida una plática llamada "La Cruz y la Bandera", en la que instaba a resistir con entereza la ocupación, manteniendo la devoción por Dios y por la Patria. Un primer acto de devoción que no podía prohibirse se dio cuando un veterano de la guerra con Chile, ya inválido, se acercó a la bandera y la besó, acto que fue seguido por la población más joven.

Que, este acto no pudo ser reproducido en los años siguientes. Es recién en 1929, año en que retorna el territorio de Tacna a la jurisdicción del Perú que la Procesión de la Bandera se reproduce como recordatorio de esta resistencia pacífica, sólo que celebrada el 28 de agosto, fecha del regreso de Tacna a la jurisdicción peruana;

Que, la Procesión de la Bandera es actualmente un símbolo fundacional de la ciudad de Tacna como "Ciudad Heroica", como parte de la nación peruana que sufrió ocupación extranjera. Un detalle que le diferencia de otros actos cívicos, usualmente producto de la acción estatal, es su carácter espontáneo y popular, el que mostró tener en 1901, en un escenario especialmente adverso a tales manifestaciones. Los demás actos cívicos importantes del país son, en su casi totalidad, producto de una acción del Estado central como parte de los rituales de afirmación de sus valores esenciales, más allá de que las poblaciones lo incorporen o no a su acervo popular;

Que, alrededor de este acto de afirmación patriótica se ha construido la identidad de la ciudad de Tacna que, con el pasar de los años, ha hecho más fastuosa y larga esta procesión que hoy recorre el eje cívico más importante de una ciudad que ha crecido exponencialmente, lo que significa que lejos de ser una celebración de la élite del lugar, se ha vuelto una manifestación patriótica de la población local tacneña, cuya historia abarca ya a tres generaciones;

Que, la Procesión de la Bandera fue creada en 1901 por acción de la población civil en un escenario de ocupación, que de modo espontáneo fue revivida a partir de la reintegración de Tacna al territorio peruano en 1929 y que es hoy parte integral de la identidad local tacneña;



Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la Procesión de la Bandera, celebrada en la ciudad de Tacna el 28 de agosto de cada año, en tanto, por su contenido histórico e identitario, constituye una valiosa expresión cultural que contribuye significativamente a la afirmación de la nacionalidad peruana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CECILIA BÁKULA BUDGE
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

